

Sin llegar a propuestas como las de Tambaro, que defiende el Código electoral único para el electorado político y el administrativo, y cita, como ejemplo, la ley española de 1907, hoy vigente (32), la legislación electoral española constituye y ha constituido materia de diversas publicaciones, la mayoría con vistas a la utilización en la práctica (33).

El derecho penal especial electoral aparece con la ley de 22 de junio de 1864, estableciendo el procedimiento y sanción penal en los delitos electorales.

Téngase en cuenta que integran la legislación española vigente en esta materia la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, con las modificaciones relativas a la formación del Censo de residentes mayores de edad (Decreto de 1 de mayo de 1946), las elecciones de concejales (Decreto de 30 de septiembre de 1947) y la votación del Referendum de la ley de Sucesión del Jefe del Estado (Decreto de la Presidencia de 8 de mayo de 1947).

Aunque sólo se parta de estas bases legisladas, como quiera que se ha anunciado su reforma, y al efecto se nombró una Comisión, al resultado de los estudios de ésta para adaptar aquella ley a las condiciones actuales y a lo que, en su día, resuelvan los Poderes públicos, habrá de atenerse el penalista a fin

(32) *La reforma electoral administrativa en Italia*. "Revista de Legislación", CXXVIII (1916), 464.

(33) Fernández Martín, *Derecho parlamentario español*. Madrid, 1885.—Bravo, *Legislación electoral*. Madrid, 1890.—Sans y Buigas, *Manual de legislación electoral*. Barcelona, 1914.—Góngora, *Legislación electoral*. 5.^a edic. Madrid, 1933.